



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO SUPERIOR 437

16 de diciembre de 2015

“Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2016”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las estipuladas en el literal *n* del Artículo 33° del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad, y en el Acuerdo Superior 350 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, al desarrollar el principio de la autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política, establece que los entes universitarios autónomos *podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*.
- b. La anterior facultad fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-220 de 1997, en el sentido de que deberán aplicar “prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía”.
- c. El Estatuto Financiero de la Universidad de Antioquia, aprobado por medio del Acuerdo Superior 350 de 2007, establece que el Presupuesto de la Institución se puede elaborar por Fondos presupuestales, *según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos*.
- d. El presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 se elaboró por Fondos Presupuestales, como los denomina el Acuerdo Superior 350 de 2007.
- e. El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución Académica 2960 de 2015 recomendó al Consejo Superior Universitario los criterios y el Presupuesto de la Universidad de Antioquia, presentados por el Vicerrector Administrativo, para la vigencia fiscal 2016, según consta en el acta 583 del 8 de octubre de 2015,

ACUERDA:

TÍTULO PRIMERO

